

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Diciembre 2017

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS..... 3

1.- TRIBUNAL SUPREMO

1.1- Composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias que deban turnar a sus Magistrados en el año 2018.....3

2.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

2.1.- Collado Villalba. Calendario de guardias para 2018.....3

2.2.- Normas generales de funcionamiento y composición de las Secciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid4

2.3.- Sala de lo Social. Presidencia. Informe en relación al acuerdo de fecha 20/06/2017, sobre compensación de asuntos entre las Secciones Segunda y Tercera de la Sala.....4

2.4.- Acuerdo de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre normas de reparto de la Sala de lo Social.....5

2.5.- Audiencia Provincial. Presidencia. Acuerdo gubernativo nº 86/17, de 24 de octubre, correspondiente al reparto de los recursos de apelación en demandas en que se ejerciten acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación.....5

3.- CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.1.- Acuerdo de 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre modificación de las normas de reparto de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.....5

2. NORMATIVA 6

A) NORMAS APROBADAS 6

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Tribunal Supremo

1.1.- Composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias que deban turnar a sus Magistrados en el año 2018.

La Sala de Gobierno, en sesión de 10 de octubre de 2017, ha adoptado el acuerdo consistente en establecer los criterios sobre los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo así como las normas de asignación de las ponencias que deban turnar los Magistrados. Acceder a la certificación del acuerdo [aquí](#).

2.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.1.- Collado Villalba. Calendario de guardias para 2018.

Se ha publicado el calendario de guardias de los Juzgados de Collado Villalba para el año 2018. La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el miércoles de cada semana, hasta el miércoles de la semana siguiente. Se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia. El relevo del Juzgado de Guardia se produce a las 9:00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada miércoles). Acceder al calendario [aquí](#).

2.2.- Normas generales de funcionamiento y composición de las Secciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La LOPJ en su artículo 152.1, apartados 1 y 2 determina que corresponde a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia el establecer anualmente con criterios objetivos los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal, así como de modo vinculante las normas de asignación de las ponencias que deban turnar los Magistrados, y aprobar las normas de reparto de asuntos entre las distintas Secciones de cada Sala. El Presidente de la Sala, en todo caso, podrá establecer unas normas de reparto interno y de funcionamiento en general, que deberán ser aprobadas por la Sala de Gobierno. Acceder al documento [aquí](#).

2.3.- Sala de lo Social. Presidencia. Informe en relación al acuerdo de fecha 20/06/2017, sobre compensación de asuntos entre las Secciones Segunda y Tercera de la Sala.

Se aprueba la compensación de asuntos propuesta entre las Secciones Segunda y Tercera de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid desde el día 1 de septiembre de 2017, durante seis meses, consistente en que los primeros 20 asuntos que cada mes ingresen en el Registro (recursos de suplicación y queja) que corresponderían a la Sección Tercera sean turnados a la Sección Segunda. Se pone de manifiesto que todo cambio de Sección debe acomodarse a reglas objetivas y ser aprobado por la Sala de Gobierno. Acceder [aquí](#).



2.4.- Acuerdo de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre normas de reparto de la Sala de lo Social.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 23 de noviembre de 2017, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, del día 16 de octubre de 2017, sobre normas de reparto de la Sala de lo Social del mencionado Tribunal Superior. Acceder a las normas de reparto completas [aquí](#).

2.5.- Audiencia Provincial. Presidencia. Acuerdo gubernativo nº 86/17, de 24 de octubre, correspondiente al reparto de los recursos de apelación en demandas en que se ejerciten acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación.

Se repartirán a la sección 28ª (mercantil) los recursos de apelación relativos a demandas en que se ejerciten acciones individuales de la Ley de Condiciones Generales de Contratación identificadas como tales en el encabezamiento o en el suplico (art. 82.2 LOPJ) y, en el supuesto de que se ejerciten acumuladamente con acciones contractuales, tanto si se ejercitan de forma principal como de forma subsidiaria. Ello, sin perjuicio de las decisiones jurisdiccionales que puedan adoptar las distintas secciones sobre esta cuestión una vez repartido el asunto. Acceder [aquí](#).

3.- Consejo General del Poder Judicial

3.1.- Acuerdo de 2 de noviembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, sobre modificación de las

normas de reparto de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 2 de noviembre de 2017, acordó hacer público el acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de 13 de marzo de 2017, relativo al acta de la Junta de jueces de los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, celebrada el día 17 de febrero de 2017, que aprueba la adaptación de las normas de reparto de los juzgados del mencionado orden jurisdiccional tras las modificaciones legislativas. Acceder [aquí](#).

2.- NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- LEYES ORGÁNICAS

- **Ley Orgánica 1/2017, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin exclusiones.** BOE de 14 de diciembre de 2017. Entrará en vigor el 14 de febrero de 2018. Se reforma la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, para dar cumplimiento a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A partir de la entrada en vigor de la reforma, las personas con discapacidad no podrán ser excluidas por esta circunstancia de la función de jurado, debiéndoseles proporcionar por parte de la Administración de Justicia los apoyos precisos, así como efectuar los ajustes razonables, para que puedan desempeñar con normalidad este cometido. Acceder a la norma [aquí](#).

2.- LEYES

- **Ley 7/2017, de 2 de noviembre, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/11/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo.** BOE de 4 de noviembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Modifica el art. 63.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; los apartados 3 y 4 del artículo 21 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre; el párrafo b) del apartado 3 y el apartado 4 del artículo 37 y el apartado 1 del artículo 49 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo; y se suprime el párrafo d) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 5/2012, de 6 de julio de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
 - Acceder al texto completo [aquí](#).
 - Acceder a la ficha [aquí](#)
- **Ley 8/2017, de 8 de noviembre, sobre precursores de explosivos.** BOE de 9 de noviembre de 2017. Entrará en vigor el día 9 de diciembre de 2017. La ley tiene por objeto regular el sistema de licencia que permita a los particulares introducir en España, adquirir, poseer o utilizar precursores de explosivos restringidos, así como la comunicación por parte de los operadores económicos de las transacciones sospechosas, la sustracción o desaparición de precursores de explosivos y el régimen sancionador aplicable en caso de infracción a las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, sobre la comercialización y utilización de precursores de



explosivos. Esta ley será de aplicación a las sustancias recogidas en los anexos del Reglamento Europeo antes citado, así como a las mezclas y sustancias que las contienen. Acceder a la norma [aquí](#).

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.** BOE de 9 de noviembre de 2017. Entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», es decir, el **9 de marzo de 2018**, son las siguientes excepciones: (I) Entrarán en vigor a los **diez meses** de su publicación la letra a) del apartado 4 del artículo 159 y la letra d) del apartado 2 del artículo 32. (II) Los artículos 328 a 334 y la Disposición final décima, lo harán **al día siguiente de su publicación**. (III) El tercer párrafo del apartado 1 del artículo 150 entrará en vigor en el momento en que lo haga la disposición reglamentaria a la que se refiere el mismo. Queda **derogado** el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la nueva Ley. **Se modifican** las siguientes disposiciones: • Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos; • Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; • Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; • Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; • Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público; • Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,

aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; y

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Acceder al texto completo de la ley [aquí](#)

- Acceder a la ficha con las principales novedades [aquí](#)

3.- REALES DECRETOS-LEYES

- **Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, por el que se establecen disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.** BOE de 18 de noviembre de 2017. En vigor desde el mismo día de su publicación. Incorpora parcialmente al ordenamiento jurídico español la Directiva 2013/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de junio de 2013, sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro, y que modifica la Directiva 2004/35/CE. Tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben reunir las operaciones relacionadas con la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino, para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias. Acceder a la norma [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 17/2017, de 17 de noviembre, por el que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, para transponer la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014.** BOE de 18 de noviembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Incorpora parcialmente al derecho español la Directiva 2014/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014,

relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados y por la que se deroga la Directiva 2001/37/CE. Acceder a la norma [aquí](#).

- **Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.** BOE de 25 de noviembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las modificaciones introducidas por este real decreto-ley serán de aplicación para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1 de enero de 2017. Los dos ejercicios computables, a efectos de lo dispuesto en los artículos 49.5.b) del Código de Comercio y 262.5.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital serán el citado ejercicio 2017 y el inmediato anterior. Incorpora al Derecho español la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. Modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley de Auditoría de Cuentas.

- Acceder a la norma [aquí](#)

- Acceder a la ficha [aquí](#)

- **Real Decreto-ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones.** BOE de 25 de noviembre de 2017. En vigor desde el día de su publicación. Incorpora al ordenamiento jurídico español el régimen previsto en la Directiva 2014/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la comparabilidad de las comisiones conexas a las cuentas de pago, el traslado de cuentas de pago y el acceso a cuentas de pago básicas. Esta Directiva viene a complementar tanto a la Directiva 2007/64/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, sobre servicios de pago en el mercado interior, como a la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015, que establecen requisitos básicos de transparencia de las comisiones aplicadas por los proveedores de servicios de pago por los servicios ofrecidos en conexión con las cuentas de pago, que deroga a la primera con efectos a partir del 13 de enero de 2018. Los objetivos perseguidos por la Directiva son tres: facilitar el acceso de los potenciales clientes a los servicios bancarios básicos, mejorar la transparencia y comparabilidad de las comisiones aplicadas a las cuentas de pago, y mejorar el traslado de cuentas de pago. Modifica la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

- Acceder a la norma [aquí](#)

4.- REALES DECRETOS

- **Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.** BOE de 14 de noviembre de 2017. En vigor a los 20 días de su publicación. El real decreto no será de aplicación para aquellos proyectos normativos que hayan iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor del mismo. Deroga el Real

Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo. Desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en lo que se refiere a la estructura y con tenido de la memoria del análisis de impacto normativo que debe acompañar a los anteproyectos de ley y análisis de impacto normativo que debe acompañar a los anteproyectos de ley y proyectos de reales decretos-leyes, reales decretos legislativos y normas reglamentarias. El anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado tiene una regulación especial. Acceder [aquí](#).

5.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría, por la que se aprueban la aplicación informática y el cuestionario electrónico necesarios para elaborar el informe a que se refiere el artículo 328.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.** BOE de 17 de noviembre de 2017. Disposición aplicable desde el día siguiente al de su publicación. Se aprueba el cuestionario electrónico, así como las instrucciones para su cumplimentación en los términos detallados en los anexo I y II, respectivamente, que acompañan a esta resolución. Acceder a la resolución [aquí](#)
- **Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputos de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2018.** BOE de 18 de diciembre de 2017. El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración General del Estado fijará, en su ámbito, el

calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, con sujeción al calendario laboral oficial, que ha sido fijado en la Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2018 («Boletín Oficial del Estado» del día 11) y en la Corrección de errores de dicha Resolución («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de octubre). De acuerdo con el artículo 30.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros. Acceder [aquí](#).

6.- COMUNIDAD DE MADRID

- **Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid.** BOE de 1 de diciembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOCAM el 11 de julio de 2017. Acceder a la norma [aquí](#).
- **Ley 8/2017, de 27 de junio, de creación del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid.** BOE de 1 de diciembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOCAM el 11 de julio de 2017. Acceder a la norma [aquí](#)
- **Ley 9/2017, de 3 de julio, por la que se establece el mecanismo de naturaleza no tributaria compensatorio de la repercusión obligatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los arrendatarios de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida.** BOE de 1 de diciembre de 2017. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOCAM el 20 de julio de 2017. Acceder a la norma [aquí](#)

DE INTERÉS PROFESIONAL

Diciembre 2017



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 18 de diciembre de 2017

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Tel.: 91 788 93 80